

XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, CEHis y Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2017.

El accionar policial frente a casos de violencia familiar en el noroeste de la Provincia de Buenos Aires. Junín, 1880-1930.

Orsi, Agustín.

Cita:

Orsi, Agustín (2017). *El accionar policial frente a casos de violencia familiar en el noroeste de la Provincia de Buenos Aires. Junín, 1880-1930. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, CEHis y Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/agustin.orsi/2>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia

9 al 11 de agosto de 2017

Organiza

**Departamento de Historia, CEHis y Facultad de Humanidades de la Universidad
Nacional de Mar del Plata**

Número y título de la Mesa temática:

10. Familias, infancias y ancianidades: de las grandes transformaciones de la modernidad al presente. Miradas desde la Historia Social.

Título de Ponencia:

**El accionar policial frente a casos de violencia familiar en el noroeste de la Provincia de
Buenos Aires. Junín, 1880-1930.**

Ponente: Orsi, Agustín

I. Introducción

El siguiente trabajo tiene como objeto insertarse en el estudio del accionar de la Policía frente a casos de violencia familiar en el noroeste de la Provincia de Buenos Aires, particularmente en la ciudad de Junín, entre los años 1880 y 1930. En este período dicha institución trabajó fuertemente relacionada y en interdependencia con la Justicia de Paz; se extiende desde el año en que se produjo la escisión entre la Policía de la Capital y la de la Provincia de Buenos Aires, creándose formalmente ésta última, hasta 1930 cuando se comenzarían a proyectar y desarrollar una serie de profundas reformas en la misma institución.

Este período también se encuentra atravesado por los intentos de aplicación de una serie de proyectos por parte de las élites políticas e intelectuales del país, basados teóricamente en el liberalismo, y posteriormente el positivismo, que tenían como fin último lograr la consolidación del Estado Nacional, buscando su modernización e intentando ejercer un control más sistemático sobre la sociedad. Dentro de este contexto, la institución familiar se concibió como el ámbito social sobre el cual se cimentaría ese orden, para lo cual también a ella se la debía mantener estable y bajo control. Esto sería garantizando sus formas tradicionalmente aceptadas a partir del ideal patriarcal, con el hombre ejerciendo el rol de

protector y máxima autoridad, y la mujer como esposa y madre con funciones tales como servir a su marido, y criar y educar a sus hijos, quienes serían los futuros ciudadanos de la Nación (de Paz Trueba, 2008).

La familia como tal se convirtió entonces en una cuestión de interés público, por lo que uno de los principales puntos a tratar sobre ella fueron los tipos de vínculos y los hechos de violencia producidos en su interior. Ante esta situación, la Policía y la justicia ocuparon un rol fundamental en la construcción, reproducción y mantenimiento de ese orden social al que se hizo referencia. La primera recibía las denuncias, actuaba y luego, en muchos casos, las remitía a la Justicia de Paz quien trataba de dar solución a estos conflictos, siempre y cuando los hechos en cuestión no excedieran sus competencias.¹

En los últimos años la historiografía se ha propuesto cuestionar la centralidad otorgada en distintos estudios a las ideas de las élites intelectuales y políticas provenientes del modernismo liberal y del positivismo, y al supuesto éxito de sus operatorias en torno a dichas temáticas. Estas renovadas interpretaciones sostienen que ha existido un importante desfasaje entre las teorías expuestas por políticos y científicos adoptadas por el Estado Nacional y su aplicación práctica (Caimari, 2004; Di Liscia, Bohoslavsky, 2005). A partir de ello se indagará sobre cómo respondían y procedían ante las denuncias de violencia en el seno familiar las mencionadas instituciones locales, fundamentalmente la Policía, así como también las prácticas de adecuación y resistencia de los sujetos sobre los que éstas ejercían su poder.

Las principales fuentes utilizadas corresponden a la documentación perteneciente al Juzgado de Paz de Junín, alojadas en el Archivo Histórico Municipal de la ciudad. Se encuentran allí gracias a un convenio establecido entre la Municipalidad y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por el cual ésta última le cedió su guarda.² Consta de 34 tomos encuadernados, compuestos por diversas causas entre los años 1853 y 1924; con 35 expedientes del Fuero Civil que abarcan los años 1882 a 1926, los cuales se encuentran agrupados en cajas exclusivas y resguardados individualmente en folios; y 262 expedientes del Fuero Penal con causas entre los años 1882 y 1929, organizados de la misma manera que los anteriores.

Para la elaboración del presente trabajo se tomaron los expedientes del Fuero Penal referidos a conflictos familiares. Si bien se reconocen las limitaciones de trabajar

¹ Las competencias y atribuciones de los jueces de paz se fueron modificando a lo largo de todo el siglo XIX. Desde el año 1887, a partir de la aplicación de la Ley de Procedimientos para la Justicia de Paz, ésta comenzó a tener competencia sólo en causas correccionales, y civiles y comerciales hasta la suma de mil pesos de multa o hasta un año de prisión. En casos de mayor gravedad debían officiar de sumariantes para los Juzgados de Primera Instancia (Palacio, 2004; Sedeillan, 2012).

² Conforme lo establecido por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 2666/2014.

principalmente con un único corpus documental, entre las que se destaca para esta ocasión la visión parcializada que implica el hecho de que dichas fuentes sólo permitan el acercamiento a aquellos casos que efectivamente llegaron a la Justicia de Paz, por sus características han permitido analizar parte del accionar de la Policía frente a esas situaciones, ya que cuentan con los antecedentes obrados por ésta detallando al Juez sus procedimientos al recibir las denuncias.

En general son causas breves, con una duración de entre dos a seis días, poseen caratulas que detallan la pertenencia del juzgado, titulan la causa y especifican la fecha de entrada. En su desarrollo se consignan la toma de la denuncia redactando el procedimiento desde la declaración del denunciante, se explicita el proceder de la Policía, las declaraciones de los testigos, el informe del Médico y por último el accionar del Juez hasta su resolución. Los mismos se encuentran en buen estado, aunque su lectura se suele tornar dificultosa por haber sido confeccionados en manuscrita por los mismos comisarios, oficiales, jueces y secretarios de éstos. Cada una de sus partes contiene la firma del Comisario o el Juez de Paz y de/los involucrado/s constatando lo expuesto, lo cual se considera de importancia ya que lo allí explicitado estaría siendo corroborado por ellos.

La cantidad de casos hasta el momento no ha podido estimarse con exactitud; pero sí se reconoce que su número no es exhaustivo debido a tratarse de una problemática con una serie de particularidades -que se desarrollarán aquí- que no hacían frecuente su tratamiento judicial. Para el sostenimiento de las hipótesis planteadas se elabora un apartado con las particularidades de la región y posteriormente se presentan cinco casos que se entiende han sido los más gráficos al respecto, al mismo tiempo que poseen una serie de patrones en común que han permitido llegar a las conclusiones arribadas.

II. El espacio: Junín y el noroeste bonaerense

Como sostiene Juan Manuel Palacio (2012) en su ensayo introductorio a la *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, la historia bonaerense ha sido escrita en buena medida con la vara de la nación, haciendo difusa de esa manera su propia identidad. Teniendo en cuenta esta situación es que aquí se pretende adoptar una mirada desde la órbita provincial, a partir de una de sus regiones específicas, que permita advertir sus matices y particularidades. Por eso es que se toma este breve apartado para desarrollar algunas de sus principales características.

Entre los años en cuestión el noroeste bonaerense fue parte importante del motor de crecimiento de la Argentina a partir de la implementación del modelo agroexportador. Atravesó un típico desarrollo sobre la base de la producción agrícola ganadera, las políticas

inmigratorias y las concesiones a las compañías ferroviarias. Pero a pesar de poseer estas características generales, en su interior fue una región diversa. Las localidades que la conformaron atravesaron distintas realidades, específicamente si se atiende a su desarrollo económico y social; mientras en su mayoría se destacaron por ser pueblos agrícolas ganaderos, Junín en particular fue incorporando otras características a su perfil.

Sus orígenes pueden remontarse al año 1827 cuando fue emplazado allí el Fuerte Federación con el objeto de fijar una nueva línea de frontera. Desde entonces fue gobernada durante años por comandantes militares debido a que la mayor parte de la población estuvo constituida por tropas que tenían como objetivo la defensa de la región y el avance frente a los ataques indígenas. Entre su fundación y los inicios de la década de 1860 permaneció como uno de los fuertes más importantes, resguardando y buscando extender la frontera noroeste de la provincia.

Esta parte de la región atravesó un proceso de crecimiento sostenido evidente desde las últimas dos décadas del siglo XIX, dejando de ser ya una típica sociedad de frontera luego de constituirse como Partido en el año 1864. Para 1881 vivían en Junín 4.429 personas, según el Censo General de la Provincia de Buenos Aires, mientras que en el Tercer Censo Nacional de Población realizado en 1914 se registraron 36.437 habitantes para todo el Partido, de los cuales algo más de 21.253 se asentaban en su parte urbana.³ Existe un amplio consenso entre quienes se han dedicado a estudiar la historia de Junín durante este período en afirmar que las razones que explicarían este crecimiento serían la derrota de los pueblos indígenas, la paulatina formación de centros agrícolas en la zona y, fundamentalmente, la expansión de la actividad ferroviaria (Bianco, 1996; Pompei, 2011; Petraglia, 2016).

En el año 1880 llegó a la localidad el primer ferrocarril perteneciente al Central Argentino, y hacia 1884 arribaron también los pertenecientes a la compañía británica Buenos Aires al Pacífico y al Ferrocarril del Oeste -aún por ese entonces perteneciente a la provincia-. Posteriormente, la empresa británica continuaría expandiendo sus redes y absorbiendo varias compañías regionales uniría Buenos Aires con la Cordillera de los Andes hacia el año 1910, desarrollando así una firme conexión con ambos océanos, cuestión fundamental desde lo económico para la provincia y la región en particular. De todas maneras lo que cambiaría rotundamente el perfil de Junín, y la diferenciaría del resto de las localidades vecinas que se mantendrían eminentemente agrícolas, sería la instalación hacia 1886 de los talleres ferroviarios, que se constituirían como la primera gran industria del noroeste bonaerense. Los

³ Datos extraídos de la página web oficial del gobierno municipal de Junín. (Disponible en: <http://www.junin.gob.ar/index.php?sector=3&div=10003&divLnk=119&sdiv=1873&IT=0>, Fecha de consulta: Marzo 2017)

mismos se fueron ocupando de tareas tales como el mantenimiento, la reparación y la construcción de vagones y coches salón, para lo cual sus trabajadores debieron especializarse en mecánica, herrería, carpintería, tapicería y pinturería (Pompei, 2011).

Dichos talleres fueron empleando paulatinamente mayor cantidad de mano de obra. Al finalizar su primer año de funcionamiento contaban con 51 trabajadores; diez más tarde llegaron a 1.607; y hacia 1926 contaban ya con 3.473, sobre una población urbana de 23.000 habitantes aproximadamente. Se ha afirmado que en esta localidad alrededor del 40% de la población dependía directa e indirectamente del trabajo ferroviario, constituyéndose claramente como su actividad económica más importante (Bianco, 1996; Pompei, 2011). Al mismo tiempo fueron surgiendo y desarrollándose otras vinculadas fundamentalmente con la actividad agrícola ganadera, tales como molinos harineros, empresas de acopios de cereales, ferias de ganado y almacenes de ramos generales; e instituciones vinculadas con el desarrollo urbano, como un hospital, entidades bancarias y empresas de construcción.

Como se mencionó anteriormente, diversos autores han sostenido que la llegada del ferrocarril y la instalación de los talleres se constituyeron como las razones fundamentales que explicarían el desarrollo y el aumento demográfico de ésta localidad en particular. Pero estos hechos puntuales por sí solos no los explican, dichos fenómenos se inscriben dentro de un contexto más amplio en donde el Estado Nacional dio impulso a una serie de políticas que favorecieron la inmigración europea, aumentando considerablemente la población en buena parte del país y particularmente en la Provincia de Buenos Aires, entre 1870 y 1914. En Junín, si se analizan los censos inmediatamente anterior y posterior a la instalación de los talleres se puede observar el impacto poblacional que generó la combinación de ambos factores. Hacia 1881 los extranjeros representaban el 13% de la población, mientras que para el año 1895 ya constituían el 36% sobre un total de 12.474 habitantes (Pompei, 2011: 31).

Sin embargo este crecimiento no fue exclusividad de Junín, ni mayor aquí que en otras localidades sin esa distinción. La región en su conjunto atravesó una etapa de considerable aumento poblacional; Chacabuco, por ejemplo, localidad vecina ubicada a unos 50 km hacia el este y eminentemente agrícola, en el año 1881 contaba con 9.760 habitantes; mientras que para 1895 contaba ya con 15.692, es decir, con 3.218 habitantes más que Junín (Melli, 1967: 83-85). Por lo que, teniendo en cuenta este caso, se entiende aquí que la instalación de los talleres ferroviarios en un principio no se puede considerar como la razón fundamental del crecimiento demográfico de Junín, el cual no se diferenció de otras localidades de la región.

Sí se lo considera como el factor principal que le dio a ésta un perfil diferente a las

demás, con un importante desarrollo urbano⁴ y una población de características muy diversas que con el tiempo, y por múltiples cuestiones, efectivamente atravesó un mayor aumento demográfico. Mientras una importante cantidad se ocupaba en trabajos estables y bien reconocidos, símbolos del desarrollo y el progreso que se buscaban por entonces, como los que constituían la actividad ferroviaria, las industrias y los bancos; otros vivían directamente del inestable trabajo rural, como jornaleros. A esto se debe sumar el constante arribo de ciudadanos de localidades vecinas que atraídos por sus nuevos servicios veían facilitada su llegada gracias al ferrocarril.

En este contexto de crecimiento demográfico y diversificación social y económica dentro de una pequeña localidad bonaerense se tornó central para las autoridades el mantenimiento de la estabilidad y el orden, al igual de lo que se pretendía desde el Estado Nacional en su proceso de consolidación. Para ello la familia se consideró como el ámbito social que lo garantizaría, por lo que se debía evitar, y/o tratar de resolver, principalmente los conflictos violentos que se pudieran suscitar en su interior y atentaran contra su mantenimiento. En este sentido las instituciones encargadas de ello dentro del ámbito local, y por sus particulares características, fueron la Policía y la Justicia de Paz, dependientes del Departamento Judicial del Centro con sede en Mercedes. Las fuentes disponibles hasta el momento han permitido realizar un acercamiento al accionar de la primera ante parte de éstas situaciones.

III. La Policía frente a los casos de violencia familiar

Los archivos judiciales poseen las fuentes primordiales a las que recurren los científicos sociales para analizar y reconstruir las características y el funcionamiento institucional de la justicia y sus agentes, entre otras cuestiones referidas a ello. Pero además desde hace décadas se han comenzado a utilizar para el desarrollo de un amplio campo de estudios que genéricamente suele llamarse “historia social”; en este sentido ha servido para estudiar a sectores o grupos sociales con los que hasta esos momentos no se encontraban otras formas de acercamiento, tal es el caso de los sectores populares y, particularmente dentro de ellos, de las mujeres. Estos archivos se han constituido en una herramienta esencial si lo que se pretende es acceder a sus formas de vida, su cotidianidad, y sus maneras de pensar y concebir determinadas situaciones que les tocaba enfrentar.⁵

4 La población urbana de Junín para el año 1914, según el Censo Nacional, era de 21.253 habitantes sobre un total de 36.588; mientras que la de Chacabuco era de 10.918 habitantes sobre 30.357.

5 La utilización de fuentes judiciales para el estudio de los sectores populares requiere la adopción de ciertos recaudos metodológicos. Ver Gallucci, Lisandro (2010), *Las fuentes judiciales y el estudio de los sectores subalternos. Desafíos y posibilidades de su relación en la investigación historiográfica*, en *Revista*

Para el presente trabajo se tomaron un conjunto de expedientes del fuero penal del Juzgado de Paz de Junín de los años 1882 a 1929, y dentro de ellos se analizaron particularmente los casos de violencia familiar. Teniendo en cuenta sus características ya descriptas se los utilizó en función de analizar de forma combinada la concepción y el accionar de los agentes policiales frente a dichas situaciones, y las ideas y formas de proceder de las personas involucradas, aunque reconociendo la visión sesgada a la que puede arribarse debido a que éstas sólo permiten el acercamiento a aquellos casos que efectivamente tuvieron tratamiento judicial.

Como se ha sostenido, la familia era considerada por las élites políticas e intelectuales como la base para el mantenimiento del orden social. Es así que para ello debían garantizarse sus formas tradicionalmente aceptadas a partir del ideal patriarcal, con el hombre ejerciendo el rol de protector y máxima autoridad, y la mujer como esposa y madre con funciones tales como servir a su marido, y criar y educar a sus hijos. De esta manera su mantenimiento se consideró una cuestión de interés público, y uno de los principales puntos a tratar al respecto fueron los tipos de vínculos y los hechos de violencia producidos en su interior. Así es que entonces debía ser sometida a ciertos controles, siempre y cuando su estabilidad se viera comprometida. Esto se tornaba especialmente importante en una sociedad como la descripta, la cual se encontraba atravesando un proceso de modernización semejante a partir del desarrollo de diversas actividades económicas y de una reconfiguración social que se pretendía impulsar, pero manteniendo el mayor orden posible.

Las instituciones directamente encargadas de mantener el orden y resolver los conflictos que se suscitaban en el ámbito local eran la Policía y la Justicia de Paz. La primera se trataba de una institución creada exclusivamente para la provincia en el año 1880 a partir de su desprendimiento de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires; previamente a esto se trataba de una organización directamente dependiente de los juzgados de paz, regida por el Código Rural que representaba las intenciones por regular el trabajo y afianzar la propiedad privada. Su reestructuración había comenzado hacia 1878 con la creación de una serie de comisarías en distintas localidades, Junín entre ellas.⁶ Esto se había correspondido con las dificultades que presentaban dichos espacios frente al problema delictivo y su principal propósito había sido ejercer un mayor control en las áreas rurales, ya que los espacios urbanos aún quedarían a cargo de los jueces de paz. Inmediatamente luego de la federalización de

electrónica de Fuentes y Archivos, Córdoba, CEH. (Disponible en: <http://www.refa.org.ar/contenido-autores-revista.php?idAutor=69>, fecha de consulta: Marzo 2017)

⁶ El resto de las localidades fueron Lujan, Las Heras, 9 de Julio, Chivilcoy, Arrecifes, Tapalqué, Dolores, Benito Juárez, Bahía Blanca y Tandil (Sedeillan, 2005).

Buenos Aires, y por cuestiones más bien políticas, se dio comienzo a otro proceso dentro del cual finalmente fue creada la Policía de la Provincia de Buenos Aires; pretendiendo reestructurar la institución independizándola del Juzgado de Paz y centralizando su organización hacia la jefatura provincial (Barreneche, 2010: 34-35).

Organizándose de esa manera se dio comienzo a un lento e irregular proceso dentro del cual se fueron definiendo sus competencias y roles. Se hizo especial hincapié en la profesionalización del personal como una de las primeras cuestiones a resolver con el fin de lograr mayores y mejores controles en los espacios donde actuaban, e independencia respecto de los poderes políticos locales.⁷ Pero a lo largo de la etapa estudiada no lograron avances concretos en ese sentido y se continuó trabajando en sintonía, y cuasi dependencia, con los juzgados de paz. Sería recién a partir de la década de 1930, en contextos políticos radicalmente diferentes, donde se comenzarían a desarrollar las bases que llevarían a profundas reformas en la agencia policial y se concretarían buena parte de esos objetivos iniciales (Barreneche, 2010).

Ser policía era una situación ambigua y compleja, atravesada por múltiples inseguridades. Al tiempo que representaba una rápida salida laboral, requería un importante esfuerzo físico y una gran exposición a distintos riesgos, sumándose a ello los bajos salarios y los retrasos en sus pagos. En cuanto a su composición, y al igual que en otros espacios de la Provincia, se debe destacar su diversidad. A partir del plantel superior formado por comisarios, subcomisarios, comisarios inspectores y oficiales, que eran nombrados por la jefatura provincial, se buscaba formar al plantel inferior compuesto por cabos y vigilantes, muchos de los cuales eran analfabetos y solían presentar diversos casos de indisciplina (Sedeillan, 2005).

La Justicia de Paz, por su parte, era una institución pública donde se acudía con el fin de llegar a la rápida resolución de determinados conflictos. Desde la sanción en el año 1887 de la Ley de Procedimientos para la misma, se establecía que los jueces de paz serían funcionarios exclusivamente judiciales que mantendrían su carácter lego⁸ con competencias en causas civiles y comerciales hasta la suma de mil pesos y en causas correccionales con penas hasta los quinientos pesos de multa o el año de prisión, mientras que en casos de mayor gravedad debían oficiar como sumariantes para los Juzgados de Primera Instancia (Palacio,

7 Para el caso de la ciudad bonaerense de Tandil ver, Sedeillan, Gisela, (2005), *La pérdida gradual de las funciones policiales del Juzgado de Paz: la creación de la institución policial en Tandil 1872-1900*, en *Anuario Centro de Estudios Históricos Carlos Segretti*, Córdoba, vol. 5, pp. 403-422.

8 Los requisitos para acceder al cargo de Juez de Paz eran ser vecino propietario con residencia en la localidad de al menos dos años, mayor de 25 años de edad, alfabetizado. Quedaban excluidos los empleados públicos, los abogados con estudio abierto y los escribanos (Palacio, 2004: 195, 196).

2004: 195; Sedeillan, 2012: 82). Se trataba, por ende, de una institución fuertemente ligada con la vida social local que tenía un importante papel conciliador al estar encargada de arbitrar en las disputas cotidianas que se pudieran producir entre los habitantes de sus distritos. Para ello se consideraba de mayor pertinencia que sus funcionarios fueran vecinos conocidos y con cierta relación con la población. Como sostiene Paz Trueba (2013: 4), si bien se encontraban estipuladas sus funciones y atribuciones, la ley dejaba intersticios para el ejercicio del cargo, los cuales eran funcionales al objetivo último de administrar justicia resolviendo conflictos menores a través del sentido común y con voluntad componedora. Se trataba entonces, junto con la Policía, de la garante del orden local.

Estas dos instituciones se tornan centrales para el estudio de la violencia al interior de las familias en sí misma, pero lo que interesa aquí es analizar su accionar frente a ella, especialmente de la Policía, teniendo en cuenta el rol social que se le concedía a la institución familiar. En los casos analizados las víctimas exclusivas de la violencia fueron las mujeres, fundamentalmente en su carácter de esposas. Pero también las hijas resultaron víctimas de hechos violentos que se evidenciaron por haberse fugado de sus hogares, siendo esto el verdadero motivo de la denuncia y el tratamiento judicial.

Las mujeres eran consideradas para la época personas biológicamente inferiores, poseedoras de un temperamento inestable que las llevaba a cometer delitos tales como el adulterio y el infanticidio. Como sostiene Barrancos (2000) esta situación habría determinado la necesidad de parte del Estado de proveer los recursos jurídicos necesarios, plasmados en el Código Civil de 1869, para que la figura masculina se encargara de velar por su control. A partir de ésta situación padres y esposos podían apelar a la posibilidad de aplicar castigos físicos sobre las mujeres de la familia a modo de corrección. Una de las mayores preocupaciones en este sentido consistía en mantener el control sobre su sexualidad, ya que esa propensión al adulterio, que se consideraba tenían, atentaba directamente contra el honor masculino⁹ y la estabilidad familiar.

A pesar de dicha situación, que está a las claras y aquí no se desconoce, se evidencian otras cuestiones que deben ser tenidas en cuenta a la hora de analizar el accionar de las instituciones estatales mencionadas frente a estas problemáticas. Como se ha reiterado, la familia era considerada la primera garante del orden social; mantenerla estable y bien organizada a partir de su forma patriarcal garantizaría por extensión un orden para el conjunto

⁹ Sobre el honor masculino, ver Gayol, Sandra, (2000), *Sociabilidad en Buenos Aires. Hombres, honor y cafés, 1862-1910*, Buenos Aires, del Signo.

de la sociedad. De esta manera los roles en su interior se encontraban claramente definidos y eran irremplazables.

Hacia finales del siglo XIX como parte del proceso de consolidación del Estado Nacional, se había configurado un modelo de convivencia doméstica dentro del cual la mujer ocupaba un rol preponderante según las concepciones de la época; en tanto esposa debía servir a su marido, y en tanto madre criar y educar a sus hijos, quienes serían los futuros ciudadanos de la Nación (de Paz Trueba, 2007). Por ende frente a esta situación los agentes estatales en cuestión fueron conscientes de que también debían velar por su seguridad. A raíz de ello, lo que demuestran los casos de violencia analizados aquí es una tensión evidente en las autoridades por su condición de hombres ante el hecho de tener que reconocer en otros la autoridad frente a sus respectivas mujeres, pero al mismo tiempo tener que velar por la seguridad física y mental de éstas, debido a su importancia dentro de la familia y de la sociedad en general.

De los casos estudiados para esta ocasión se desprende que las mujeres cuando acudían a la Policía lo hacían en última instancia, es decir, cuando la situación de violencia sufrida se les tornaba insostenible y entendían que no les quedaba otra opción para superarla.¹⁰ Se llega a esta conclusión ya que aquellas que denunciaron ser víctimas de la violencia de sus maridos lo hicieron en situaciones que consideraron extremas o porque afirmaron que no se trataba de la primera vez.

El caso de Sixta Cabrera de Pueblas es muy gráfico en este sentido. En el año 1898 esta mujer de 28 años de edad elevó una denuncia en la comisaría local argumentando que

“ayer aproximadamente a las once pm encontrándose sola con su marido Segundo Pueblas en su casa, éste después de insultarla la tomó a golpes de puño produciéndole varias contusiones en el cuerpo, pero no obstante esto le manifestó Pueblas que hasta que no la matara no la dejaría por lo que se vio en la necesidad de umillarsele (sic) pudiendo así conseguir la dejara hasta hoy que también nuevamente le dijo que le iba a quitar la vida.”¹¹

10 Los motivos por el momento son fruto de la especulación, ya que no se cuenta aún con fuentes que permitan llegar a conclusiones más rotundas para estos casos. El hecho de tratarse de situaciones referidas al ámbito privado debería generar fuertes dudas sobre cómo actuar. Se estima que en primera instancia las mujeres preferían no exponerse ante los agentes para que su situación no tomara estado público, teniendo en cuenta los preceptos que existían al respecto de ellas, y más aún en una pequeña localidad como lo era Junín. En este sentido ver de Paz Trueba, Yolanda (2010), *Mujeres y esfera pública. La campaña bonaerense entre 1880 y 1910*, Rosario, Prohistoria, especialmente capítulos V y VI.

11 Archivo Histórico Municipal de Junín (AHMJ), 1898. Denuncia de Doña Sixta Cabrera de Pueblas contra Segundo Pueblas por contusiones.

Sixta realizó la denuncia correspondiente al día siguiente de ocurridos los hechos y ante la reiteración de las amenazas de muerte. Evidentemente sentir que su vida se encontraba en peligro la hizo acudir a las autoridades. Éstas actuaron rápidamente recibiendo la denuncia y procediendo a que el Médico de Policía comprobara las lesiones, el cual afirmó que las mismas existían pero eran leves, hecho que no impidió la detención del acusado para su posterior declaración que fue tomada por el Comisario, todo durante el mismo día de expedida la denuncia. El acusado reconoció la discusión, pero negó haberla golpeado y amenazado. Por el contrario, afirmó que en medio de ésta sólo “la tomó del brazo y la hizo acostarse.”¹²

En este caso en particular se estima que la resolución de las autoridades policiales, avalada por el Juez de Paz, no colmó las expectativas de Sixta ya que por el carácter de sus lesiones, y por carecer de testigos que pudieran comprobar dichas amenazas, Segundo Pueblas fue puesto en libertad. Aparentemente para las autoridades primaron esa imprecisa posibilidad de corrección que en la época tenían los maridos sobre sus esposas y el mantenimiento de la estabilidad familiar, aunque no dudaron en actuar frente a la denuncia de ésta a pesar de no poseer contundentes elementos probatorios.

En otra oportunidad, el 19 de diciembre del año 1907 la señora Cirila Alvarez denunció a su esposo Amadeo Rivera por haberle arrojado un cepillo de peinar caballos lastimándole el pómulo izquierdo, y asegurando además que con frecuencia él se embriagaba y la maltrataba.¹³ Las fuentes disponibles para este caso tienen la particularidad de no contar con la resolución del Juez pero sí con la actuación de la Policía. La misma detuvo al acusado para tomarle declaración, procedió con la comprobación de la gravedad de las lesiones, las cuales eran leves, y elevó los informes correspondientes al Juzgado de Paz detallando sus procedimientos y poniendo al acusado a su disposición. Evidentemente no obtuvieron respuestas inmediatas de éste ya que los días siguientes hasta el 23 de diciembre continuaron elevando informes sobre el hecho y la situación del acusado, al cual mantuvieron detenido en los calabozos de la comisaría durante esos días. Este caso es significativo ya que si bien no se conoce su resolución, demuestra que las autoridades policiales preservaron con su actuación la integridad física de la mujer y procedieron a esperar la intervención del Juez de Paz manteniendo detenido al acusado al menos entre los días 19 y 23 de diciembre.

Una situación diferente se dio previamente el 13 de diciembre del año 1894 ante la denuncia de Pedro Mounho a la Policía debido a la fuga del hogar de su esposa Catalina

12 AHMJ, (op cit)

13 AHMJ, 1907. Por contusiones a su esposa, acusado: Amadeo Rivera. Causa sin caratular.

Oyerneguy.¹⁴ Este hecho en particular demuestra claramente las tensiones que atravesaban las autoridades locales a la hora de tener que velar por el mantenimiento del orden familiar patriarcal y, al mismo tiempo, por la integridad física de la mujer. Según Mounho, su esposa se había fugado de la casa el 26 de enero de ese año y recién en ese momento tenía conocimiento de que se encontraba en la localidad de 9 de Julio en compañía de otro hombre, llamado Valentín Estrada Valls y por ello radicaba la denuncia. A raíz de esto la Policía la tomó y procedió a consultar al Juez de Paz sobre cómo proceder, el cual dispuso el día 20 de diciembre que se contactaran con las autoridades policiales de la localidad donde estaba la mujer para exigir su detención. Ésta se hizo efectiva el 22 del corriente mes, se la alojó en la Comisaría de Junín y se la puso a disposición del Juez.

Posteriormente, el mismo día éste último le tomó declaraciones donde le preguntó por las razones que motivaron su huida, a lo cual contestó “que lo hizo debido al mal trato que este le daba”, que “le ha dado golpes y que también la ha amenazado con un revolver.”¹⁵ Afirmó también que no tenía testigos que comprobaran los últimos hechos pero si que corroboraran los recurrentes malos tratos que recibía. Se trataba de dos amigas suyas, a las cuales el día 26 de diciembre se procedió también a tomarles declaración y afirmaron la situación. Lamentablemente a través los archivos que se poseen de esta causa no se puede conocer su resolución, pero permiten ver cómo en un primer momento para las autoridades primaron el mantenimiento del orden familiar y la autoridad masculina al detener a la mujer debido a su fuga, a pesar de que había ocurrido hace casi un año atrás; pero también cómo fueron recibidas las acusaciones de ésta hacia su marido, incorporando más testigos y ampliando la causa.

Existe otro caso significativo, diferente a los anteriores por su desarrollo y resolución, pero similar en cuanto al procedimiento de la Policía. En el año 1910 Francisco Coronel, oriundo de la localidad de Rojas que se encontraba de paso por Junín, realizó una denuncia en la comisaría en la cual afirmaba que un vecino del lugar donde paraba llamado Antonio Mariscal se encontraba golpeando a su concubina Beatriz Guarín con un hacha de mano.¹⁶ La Policía acudió al lugar del hecho inmediatamente, corroboró la situación al encontrar a la mujer totalmente ensangrentada ya en la cama de una vecina y procedió con la detención del acusado que se había fugado y se encontraba a dos cuadras de allí. Al mismo tiempo el Médico de Policía atendió a la mujer y luego se citaron a las personas con conocimiento de lo ocurrido para tomarles declaración.

14 AHMJ, 1894. Pedido de captura de Catalina Oyerneguy. Causa sin caratular.

15 AHMJ (op cit).

16 AHMJ, 1910. Lesiones a Beatriz Guarín. Autor: Antonio Mariscal.

Luego de esto se inició un proceso judicial que duró seis meses, entre el 20 de diciembre de 1910 y el 26 de junio del año siguiente, en el cual declararon las personas involucradas y diversos testigos, manteniéndose al acusado en prisión. El mismo reconoció su autoría, pero afirmó que había reaccionado en medio de una discusión y por temor a que la mujer lo ataque con una supuesta arma de fuego, por lo que “cometió el hecho en estado de excitación nerviosa, producido por las contrariedades que le originó su concubina.”¹⁷ Lo que buscaba con estos argumentos era ser eximido de la pena, pero finalmente éstos no pudieron comprobarse siendo condenado por el delito de lesiones a un año de arresto, el cual cumplió en parte durante el proceso.

Como se sostuvo previamente, también los hijos fueron víctimas de la violencia doméstica, pero en éstos casos no se cuenta con causas abiertas exclusivamente por esos motivos y se tiene algún breve conocimiento a través de las causas por fuga de menores. Ante éstos casos, una vez recibida la denuncia, las autoridades procedían inmediatamente con la búsqueda, la cual implicaba dar conocimiento del hecho a sus pares de las localidades vecinas en caso de sospechar que hayan salido de Junín y avanzar para la restitución a sus padres. Previo a ello, una vez encontrados los menores eran detenidos para tomarles declaración y dar con los motivos de la fuga, el objetivo principal era conocer si se encontraba involucrada otra persona que los hubiera impulsado a tomar esa decisión y/o los haya acompañado.

En lo que aquí respecta se destaca la ocasión en la cual hacia el año 1894 los padres de una joven de 16 años de edad llamada Antonia Ríos denunciaron su fuga sospechando que se hubiera dirigido a la localidad vecina de Chacabuco. Las autoridades policiales respondieron rápidamente dando con la menor el mismo día y procediendo con su detención para que declarara. En ella argumentó que no había otras personas que la hubieran motivado a realizar dicho acto, sino que “la causa es malos tratamientos que le dan estos [sus padres]”¹⁸ y que efectivamente se dirigía a Chacabuco para conseguir trabajo allí. A pesar de ésto fue restituida a sus padres inmediatamente desconociendo sus acusaciones.

Como evidencia la situación, en estos últimos casos las autoridades procedían a mantener el orden familiar y respetar la autoridad de los padres sobre sus hijos, más allá de lo que éstos argumentaran. Como es posible observar también en otras causas no expuestas aquí, los motivos que llevaban a detener y tomarles declaración a los menores consistían en tratar de conocer si había un tercero involucrado en esa situación que los impulsara a fugarse, alterando de esa manera el orden familiar.

17 AHMJ (op cit).

18 AHMJ, 1894. Fuga de la menor Antonia Ríos. Causa sin caratular.

IV. A modo de conclusión

En este apartado, a modo de conclusión, se intentará realizar un pequeño balance de lo expuesto hasta aquí a partir de estos primeros acercamientos a los archivos del Juzgado de Paz de la ciudad de Junín con la intención de analizar parte del accionar policial frente a los casos de violencia al interior de las familias.

Entre los años en cuestión el noroeste bonaerense atravesó un proceso de crecimiento sostenido impulsado por la implementación del modelo agroexportador. Su desarrollo se dio sobre la base de la producción agrícola ganadera, las políticas inmigratorias y las concesiones a las compañías ferroviarias. Dentro de ella las localidades que la conformaron transitaban distintas realidades, entre las que se destacó Junín, ya que al típico perfil agrario le incorporó un mayor desarrollo urbano, que fue posible gracias a la instalación allí de los talleres ferroviarios que llevaron a una mayor diversificación social. En este contexto se tornó central para las autoridades locales lograr el mantenimiento de la estabilidad y el orden, al igual de lo que se pretendía desde el Estado Nacional en su proceso de consolidación. Para ello la familia en su forma patriarcal se consideró como el ámbito social que garantizaría ese orden, por lo que se debía evitar, y/o tratar de resolver, principalmente los conflictos violentos que se pudieran suscitar en su interior. En este sentido las instituciones encargadas de ello dentro del ámbito local fueron la Policía y la Justicia de Paz.

En los casos analizados las víctimas exclusivas de la violencia fueron las mujeres, fundamentalmente en su carácter de esposas o concubinas. Pero también las hijas resultaron víctimas de hechos violentos que se evidenciaron por haberse fugado de sus hogares, siendo esto el motivo de la denuncia. Las mujeres eran consideradas para la época personas biológicamente inferiores que poseían un temperamento inestable, el cual las llevaba a cometer delitos tales como el adulterio y el infanticidio atentando de esta manera contra el honor masculino y la estabilidad familiar. A partir de ésta situación, padres y esposos podían apelar a la posibilidad de aplicar castigos físicos sobre las mujeres de la familia a modo de corrección.

En este trabajo se ha sostenido que a pesar de esa situación, a la hora de analizar el accionar de las instituciones estatales mencionadas frente a estas problemáticas se evidencian otras cuestiones que también deben ser tenidas en cuenta. Los roles al interior de la familia se encontraban claramente definidos configurando un modelo de convivencia doméstica dentro del cual la mujer ocupaba un lugar preponderante para las concepciones de la época; en tanto esposa debía servir a su marido, y en tanto madre criar y educar a sus hijos. Por ende frente a esto las autoridades estatales en cuestión fueron conscientes de que también debían velar por

su seguridad. Por lo tanto, mientras en muchos casos tuvieron que intentar restablecer las relaciones entre las partes primando la estabilidad familiar; en otros, cuando consideraban que la integridad física de la mujer se encontraba en peligro, no dudaron en actuar respondiendo inmediatamente ante las denuncias de éstas; lo cual consistía en detener al acusado para tomarle declaración, si hubiere lesiones físicas comprobar su carácter mediante la actuación del Médico de Policía, citar a testigos para ser indagados, y elevar la causa al Juzgado de Paz para que proceda con su resolución.

A raíz de ello, lo que demuestran los casos analizados aquí es una tensión evidente en los agentes policiales en su condición de hombres ante el hecho de tener que priorizar el mantenimiento del orden familiar, reconocer en otros la autoridad frente a sus respectivas mujeres, y al mismo tiempo tener que velar por la seguridad física y mental de éstas debido su importancia dentro de la familia y de la sociedad en general.

V. Bibliografía

-Barrancos, Dora (2000), *Inferioridad jurídica y encierro doméstico*, en Gil Lozano, Fernanda; Pita, Valeria y Ini, María Gabriela (Dir.), *Historia de las mujeres en la Argentina*, Buenos Aires, Taurus.

-Barreneche, Osvaldo (2010), *De brava a dura. La policía de la provincia de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XX*, en *Cuadernos de Antropología Social*, Buenos Aires, nro 32, pp. 31-56.

-Bianco, Mario (1996), *Junín, su expansión y usos del suelo*, Buenos Aires, Taller Gráfico SM.

-Caimari, Lila (2004), *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI.

-de Paz Trueba, Yolanda (2013), *La Justicia de Paz como fuente para la historia de las mujeres. El caso del centro y sur bonaerenses a fines del siglo XIX*, En *Actas XIV Interescuelas/Departamento de Historia*. Mendoza, 2 a 5 de octubre, CDRoom.

-de Paz Trueba, Yolanda (2008), *La justicia en una sociedad de frontera: conflictos familiares ante los juzgados de Paz. El centro sur bonaerense a fines del siglo XIX y principios del XX*, en *Historia Crítica*, Bogota, nro 36, pp 102-123.

-de Paz Trueba, Yolanda (2007), *Cuerpos en la mira. Estrategias y discursos reglamentadores como dispositivos para naturalizar la desigualdad de género y la socialización de lo biológico. El sur bonaerense a fines del siglo XIX*, En *Revista Escuela de Historia*, Facultad de Humanidades Universidad Nacional de Salta, año 6, vol. 1, nro 6, pp. 79-100.

- Di Liscia, María Silvia y Bohoslavsky, Ernesto (Edit.) (2005), *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940. Una revisión*, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Melli, Oscar Ricardo (1967), *Guardia Nacional. Orígenes del Partido y ciudad de Chacabuco, 1865-1890*, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Dr. Ricardo Levene.
- Palacio, Juan Manuel (2012), *La provincia de Buenos Aires en la historia y en la historiografía*, en Otero, Hernán (Dir.), *Historia de la Provincia de Buenos Aires. Tomo 1: Población, ambiente y territorio*, Buenos Aires, Edhasa.
- Palacio, Juan Manuel (2004), *La paz del trigo. Cultura lega y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano (1890-1945)*, Buenos Aires, Edhasa.
- Petraglia, Pablo Germán (2016), *Historia del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín, 1886-2016*, Junín, Pablo Germán Petraglia.
- Pompei, Ana Laura (2011), *Historia de los talleres ferroviarios de Junín. Desde su creación a la conformación de la Cooperativa de Trabajo Talleres Junín (1886-1994)*, Tesis de Licenciatura en Historia, UNNOBA, inédito.
- Sedeillan, Gisela (2012), *La justicia penal en la provincia de Buenos Aires. Instituciones, prácticas y codificación del derecho (1877-1906)*, Buenos Aires, Biblos.
- Sedeillan, Gisela (2005), *La pérdida gradual de las funciones policiales del Juzgado de Paz: la creación de la institución policial en Tandil 1872-1900*, en *Anuario Centro de Estudios Históricos Carlos Segretti*, Córdoba, vol. 5, pp. 403-422.